

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Hospital de Rengo”.

Nombre del Titular : Sociedad Concesionaria Red O’Higgins S.A.
Nombre del Representante Legal : Xiaohui Xiong
Dirección : Rosario Norte N° 532, Oficina 1001, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Adenda de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Hospital de Rengo”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental, Adenda y sus Anexos.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Hospital de Rengo”, la que deberá entregarse hasta el 05 de junio de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al presente Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Luis Antonio Ramírez Figueroa, dirección de correo electrónico luis.ramirez@sea.gob.cl, número telefónico (56-9) 5807 7434.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1. Se aclara al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante “ICSARA”) Complementario, **las cuales deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos y/o informes, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe sólo remitir a señalar la ubicación del contenido. Adicionalmente, en base a los contenidos presentados en la DIA y sus respectivos Anexos, las respuestas se deberán actualizar en las Fichas Resumen.** (Énfasis Agregado)

1.2. En complemento con lo anterior, el **Proponente deberá mantener el orden y numeración de las observaciones para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario.** (Énfasis Agregado)

1.3. Se aclara al Proponente que **todas las medidas viales declaradas en el Informe de Mitigación de Impacto Vial** (en adelante, “IMIV”) **son parte integral del Proyecto, por lo tanto, deben ser descritas en las partes, obras y acciones del Proyecto. Adicionalmente, en caso de corresponder, se deben evaluar los impactos ambientales de las medidas propuestas.** (Énfasis Agregado)

1.4. Es causal de rechazo no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

1.5. Según la aplicabilidad del Acuerdo de Escazú que imponen al Estado de Chile en materia de publicidad, acceso a la información y fomento de la participación ciudadana, los Anexos deben ser claramente nombrados, ya que una numeración no basta para identificarlos, y las respuestas deben ser autocontenidas, sin referenciar a otros expedientes de Proyectos o anexos del expediente que incluso no cuentan con información.

Descripción breve del Proyecto o Actividad

1.6. En relación con la respuesta 1.3 del Adenda, se reitera al Proponente ampliar la información entregada refiriéndose de manera descriptiva y detallada la siguiente información:

- a. Número de etapas constructivas, incluyendo la superficie aproximada de cada etapa.
- b. Duración estimada de cada etapa constructiva: Informar la duración estimada de cada una de ellas e indicar si éstas se realizarán de manera consecutivas (termina la ejecución de una y comienza la otra) o si se ejecutarán en algún momento de manera paralela.
- c. Conforme a lo anterior deberá entregar de manera actualizada, ampliada el cronograma de actividades y en trazabilidad con las respuestas a los literales anteriores.

Objetivo del Proyecto

1.7. En base con la respuesta 1.6 del Adenda, se reitera al Proponente presentar de manera rectificada y actualizada el Objetivo del Proyecto, en los términos además que señala el punto 2.2.3 Objetivo general del Proyecto, de la Guía para la descripción de Proyectos inmobiliarios en el SEIA (SEA, 2019).

Localización del Proyecto

1.8. En relación con la respuesta 1.8 del Adenda, se solicita al Proponente:

- a. En la Figura 1-8 de la respuesta, se solicita indicar los N° de Rol SII donde se desarrollará el proyecto de forma más visible, dado que en la Figura presentada no se logran identificar de forma clara.

Adicionalmente, en la Tabla 1-5 del Adenda, para mayor entendimiento, se solicita vincular el Lote con el N° de Rol SII.

- b. En relación con lo declarado por el Proponente en el literal b) de la respuesta, donde señala que “En atención a la solicitud, a continuación, se define y representa el sector de la instalación de faenas con la identificación de cada parte que la compone, las que a su vez son actualizadas en el capítulo de descripción de proyecto en la DIA Hospital de Rengo (...)”. Revisados los Anexos del Adenda, no fue posible visualizar el capítulo actualizado de descripción de proyecto, por lo que solicita al Proponente, incorporar dicha actualización.

Adicionalmente, se solicita presentar la Figura 1-9 en mejor resolución, dado que la leyenda no permite una lectura clara.

- c. En relación con lo declarado por el Proponente en el literal l) de la respuesta, se reitera al Proponente representar el trazado de conducción de aguas lluvias y disposición para cada una de las áreas de intervención en el presente Proyecto en evaluación.

- d. En base con lo declarado en el literal m) de la respuesta, se reitera al Proponente definir y representar el trazado actual de conducción de alcantarillado y agua potable, y, del trazado de la conducción de alcantarillado



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

y agua potable para cada una de las áreas de intervención en el presente Proyecto en evaluación. Adicionalmente, definir y representar el(los) sector(es) de conexión de agua potable y alcantarillado con la red de servicios que presta la concesionaria en dicho sector.

e. En relación con la respuesta al literal r) y considerando la observación 1.1 del presente Informe consolidado, se reitera al Proponente que como resultado de la representación de la información solicitada en los literales de la observación 1.8 del Adenda, se reitera incluir en respuesta a esta consulta, una Tabla que incorpore el nombre de cada obra o trazado representado, además de las coordenadas georreferenciada (a lo menos 4 vértices si es polígono o a los menos 4 puntos si es trazado), fase de ejecución del Proyecto en que será utilizado.

1.9. En relación con la respuesta 1.9 del Adenda, se reitera al Proponente ampliar información, considerando la presentación de un archivo KMZ (incluida la metadata legible para cada capa de información), en el cual se incluyan los siguientes elementos:

a. Identificación de las viviendas insertas dentro del área de influencia del Proyecto y su distanciamiento al Proyecto, considerando aquellos receptores cercanos identificados en el estudio de ruido y emisiones. Lo anterior, dado que en Anexo 6, sólo se identifican las viviendas, pero no se identifica la distancia al Proyecto.

Estudio Vial Ambiental

Respecto al Estudio Vial Ambiental presentado en el Anexo 3.5 del Adenda, se solicita:

1.10. Incluir la dotación mínima de estacionamientos que debe tener el proyecto, según lo indicado en el instrumento de planificación territorial vigente.

1.11. En relación con la información declarada en los Planos EVA (Anexo 3.5 del Adenda), se aclara que los dispositivos de rodado existentes y proyectados en el área de influencia deben seguir la ruta natural del peatón, permitiendo conectar de manera fluida las circulaciones peatonales. Dado lo anterior, se solicita rectificar la información declarada en Adenda.

1.12. En relación con la respuesta 1.15 del Adenda y la observación 1.1 del presente Informe consolidado, se reitera al Proponente indicar en el estudio, la fecha en las que se realizaron las mediciones de flujo.

IMIV

1.13. Se aclara al Proponente que todas las medidas viales que arroje como resultado del Informe de Mitigación de Impacto Vial (en adelante, "IMIV") deben ser consideradas como parte integral del Proyecto, por lo tanto, deberán ser descritas en las partes, obras y acciones del Proyecto. Adicionalmente, en caso de corresponder, se deben evaluar los impactos ambientales de las medidas propuestas. (Énfasis Agregado)

1.14. Se solicita al Proponente, rectificar la definición considerada para el área de influencia de transporte privado motorizado. Lo anterior, dado que como se indica en letra b) del artículo 3.2.1 del D.S. N°30/2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, "*El área de influencia estará determinada por todas las rutas vehiculares posibles de entrada al proyecto y de salida del mismo*", no solo las principales.

1.15. De acuerdo con lo declarado en el Anexo 3.5 del Adenda, referente al Informe IMIV, específicamente en su Tabla 141 "Flujo de ciclistas y niveles de servicio PC3 Alonso de Ercilla con Prat", se solicita al Proponente rectificar y aclarar el nivel de servicio indicado en el PC4 de la situación con proyecto para la circulación de ciclos. Lo anterior dado que, en Tabla 140 del mismo Anexo se menciona que el PC3 corresponde a Alonso de Ercilla con Caupolicán, lo que se ve ratificado en el desarrollo del documento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

1.16. Se aclara al Proponente que el impacto por incremento del flujo vehicular (IMP) corresponde a la diferencia de costos sociales entre las situaciones base y con proyecto en cada período. Según las tablas indicadas en el informe, el cálculo se efectúa de manera global, no realizando una diferencia por cada periodo en análisis. Además, se debe acreditar que en la situación con proyecto mitigado sí se cumpliría con un porcentaje no superior al 5%.

1.17. Se solicita al Proponente utilizar la red 2022 que proviene del estudio “Análisis y desarrollo planes de gestión de tránsito, vial y peatonal, Rengo” disponible en la Biblioteca Digital del Ministerio de Transportes (<https://biblioteca.mtt.gob.cl/documento/b741f5c0-8738-494d-bb27-ce0682e65cf4>). Lo anterior, dado que, al revisar los flujos que se consideran en la red 2010 y 2022, se corrobora que no son iguales. Por lo tanto, se solicita considerar la matriz que está proyectada al año 2022 como input para este proyecto.

1.18. Se solicita corregir la tasa de crecimiento que se consideró (5.8% para vehículos particulares) y utilizar las tasas de crecimiento del estudio estratégico “Actualización Plan Maestro de Transporte Urbano de la Conurbación Machalí - Rancagua, Etapa III” (SECTRA, 2022), donde se tienen los siguientes porcentajes de variación de flujos por modo:

Tipo	Variación 2020 - 2025 (%)	Variación 2025 - 2030 (%)
Bus y Txc urbano	2.23	1.87
Bus y Txc rural	2.21	1.91
C2e	2.29	2.10
C+2e	1.81	0.82
Vehículos livianos	2.21	1.91

1.19. Considerando que el proyecto ya cuenta con un IMIV aprobado, se solicita actualizar el listado de medidas de mitigación comprometidas, además de actualizar la modelación con base en las observaciones precedentes.

Superficie del Proyecto

1.20. Respecto de lo declarado en la respuesta 1.21 del Adenda, específicamente en la Tabla 1-20, se solicita al Proponente incorporar la vialidad interna para la Fase de Construcción y Operación, respectivamente. Para ello se solicita actualizar Tabla mediante el siguiente formato:

Tipo de Obra	Obra	Coordenadas UTM, Datum WGS 84 Huso 19 S		Superficie de Intervención
		Este	Norte	
Temporal				
Permanente				
			Superficie total de intervención	

Descripción de partes, obras y acciones del Proyecto

1.21. De acuerdo con lo señalado en la observación 1.1 del presente ICSARA, a mayor claridad, “(...) se aclara al Proponente que **todas las medidas viales que arroje como resultado del Informe de Mitigación de Impacto**”



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

Vial (en adelante, "IMIV") deben ser consideradas como parte integral del Proyecto, por lo tanto, deberán ser descritas en las partes, obras y acciones del Proyecto. Adicionalmente, en caso de corresponder, se deben evaluar los impactos ambientales de las medidas propuestas. (Énfasis Agregado), solicita al Proponente, incorporar de forma pormenorizada las medidas viales propuestas en el IMIV, como parte, obra y/o acción del Proyecto, en caso que corresponda.

1.22. Se solicita al Proponente, ampliar información sistematizando detalladamente en las siguientes tablas las partes, obras físicas y acciones del Proyecto (en el caso de las Instalaciones de Faena y Edificio Principal, éstas deben incorporar separadamente cada una de sus partes u obras físicas que la componen), información que deberá ser trazable con las respuestas anteriores entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, en el caso de existir modificaciones al Proyecto. (Énfasis Agregado)

Partes y Obras del Proyecto

Partes y Obras del Proyecto			
Nombre de la Parte u Obra	Carácter (temporal/permanente)	Fase (construcción/operación/cierre)	Descripción

Acciones del Proyecto

Acciones del Proyecto		
Nombre de la Acción	Fase (construcción/operación/cierre)	Descripción

Partes y obras permanentes

Edificio Principal y Obras Anexas

1.23. En relación con lo declara por el Proponente en la respuesta 1.32 del Adenda, se solicita presentar los planos del Proyecto y perfiles validados por la D.O.M. de la Ilustre Municipalidad de Rengo.

1.24. De acuerdo con la respuesta 1.33 del Adenda, se reitera al Proponente complementar la información entregada en la DIA y Adenda, de los lotes correspondientes a los predios resultantes del proceso de subdivisión del suelo o de la fusión de dos o más sitios o lotes. Al respecto describir indicando:

- a. Ubicación georreferenciada de cada uno de los lotes resultantes. (WGS 84 Datum 19 Huso S, de cada una de ellas)
- b. Uso de cada uno de los lotes (equipamiento, áreas verdes, entre otros).
- e. La información deberá ser trazable con la entrega de los Planos de las unidades a construir declaradas en la DIA y Adenda.

Central Térmica



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

1.25. De acuerdo con la respuesta 1.35 del Adenda, donde el Proponente declara que “(...) *se informa que el sistema de climatización estará compuesto por tres centrales térmicas encargadas de generar agua fría, agua caliente y agua caliente sanitaria (ACS). Todos los equipos considerados para estas centrales son de tipo eléctrico*”. Adicionalmente, en respuesta 1.124 del Adenda, complementa lo declarado, indicando que “(...) *sin utilizar combustibles fósiles in situ*”. Sin embargo, en respuesta 1.129, letra d) del Adenda, el Proponente declara que “*Se almacenará combustible dentro del recinto hospitalario para el funcionamiento de la calefacción proporcionada por la central térmica*”.

En consideración con lo anterior, se solicita al Proponente aclarar y/o rectificar información declarada en relación con el tipo de combustible que utilizarán las centrales térmicas. Adicionalmente, el Proponente deberá actualizar las estimaciones de emisiones atmosféricas de acuerdo con lo declarado en la respuesta a esta observación.

Accesos

1.26. En relación con la respuesta 1.38 del Adenda, en la cual el Proponente declara que “(...) se adjunta en KMZ y cartografía los paraderos existentes que se encuentran en un radio de 1000 metros al proyecto”, sin embargo, no especifica la ubicación de dichos archivos. Dado lo anterior, se solicita una nueva presentación de lo solicitado, indicando específicamente el Anexo donde se encuentran.

Vialidad

1.27. Revisado lo declarado en la respuesta 1.40 del Adenda, específicamente la Tabla 1-42, se reitera al Proponente ampliar la información entregada para los caminos de acceso temporales y permanentes, conforme se indica en el punto 2.4.1 Descripción de las partes y obras temporales y permanentes, letra a) de la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios del SEA, en los siguientes términos:

a. Ancho de la calzada y berma

Para lo anterior, deberá presentar en forma actualizada la Tabla 1-42 del Adenda.

1.28. En base con lo declarado por el Proponente en la respuesta 1.41 del Adenda y lo presentado en la Tabla 1-49 de la misma, se reitera ampliar información, incorporando Superficie (m², km²) del camino o calle. Adicionalmente, especificar si se contemplan obras como ciclovías o aceras, especificar si se incorpora alguna vía al uso Público y su clasificación según IPT vigente.

Paisajismo

1.29. En relación con la respuesta 1.42 del Adenda, referido con las áreas verdes proyectadas, se solicita al Proponente la presentación de los Planos para cada una de las etapas del hospital a construir.

1.30. En función con la respuesta 1.43 del Adenda, donde no se especifica la superficie correspondiente a Paisajismo y teniendo presente las consideraciones respecto a Cambio Climático. Se reitera al Proponente, ampliar información, incorporando la superficie total destinada a Paisajismo.

Infraestructura de aguas servidas

1.31. En relación con la respuesta 1.47 del Adenda, se reitera al Proponente ampliar la información entregada, describiendo las siguientes materias:

a. N° de artefactos por unidad a construir según su tipo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

b. Indicar el tipo de conexión a la infraestructura pública de alcantarillado de aguas servidas, además de la coordenada geográfica en WGS 84 Datum 19 Huso S, del punto de conexión a la red de ESSBIO.

Infraestructura de aguas lluvias

1.32. En relación con la respuesta 1.48 del Adenda, se reitera al Proponente ampliar la información entregada, describiendo las siguientes materias:

a. Capacidad de conducción de las aguas lluvias.

b. Piscinas o estanques de acopio o almacenamiento.

c. De acuerdo con lo declarado respecto al proyecto de aguas lluvias, se requiere ampliar información referida a la descripción de los trazados, diámetros, cámaras decantadoras y de inspección, características de los sumideros (materialidad, capacidad, entre otros), zanjas drenantes, badenes, trazado georreferenciado de los colectores, capacidad de conducción de las aguas lluvias a través de los colectores, e indicar el lugar de las descargas de las aguas lluvias, identificando su ubicación georreferenciada (coordenadas UTM, datum WGS 84, Huso 19 S).

Obras asociadas a Canal Errázuriz

1.33. Respecto de la respuesta 1.50 del Adenda y la observación 1.1 del presente informe consolidado, se reitera al Proponente ampliar información indicando cómo enfrentará las obras, especialmente en lo referido a los plazos, de manera de garantizar la continuidad de la disponibilidad del recurso.

Infraestructura de electricidad, gas y telecomunicaciones

1.34. De acuerdo con la respuesta 1.51 del Adenda, se reitera al Proponente presentar la información en relación con la Infraestructura de electricidad, gas y telecomunicaciones, describiendo las siguientes materias:

a. Longitud total de cada suministro (m, km).

b. Para cada suministro, caracterizar el modo de acuerdo: Subterráneo: tipo de conducto y profundidad del tendido, y/o aéreo: tipo de postes o torres y altura de éstos (m, km).

c. Tipo de material de protección y método de aislación.

d. Presentar una tabla con la superficie utilizada (m²) que comprende cada suministro para las partes: lotes y vialidad.

Partes y Obras Temporales

Instalación de Faenas

Bodega de sustancias peligrosas

1.35. En función de la respuesta 1.64 del Adenda, se aclara al Proponente que la Bodega de Sustancias Peligrosas (SUSPEL) no es lo mismo que la Bodega de Residuos Peligrosos (RESPEL). Por lo tanto, se reitera al Proponente describir y especificar la cantidad de áreas o sitios de almacenamiento de sustancias peligrosas, indicando para cada una lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

- a. Ubicación georreferenciada.
- b. Superficie (m²).
- d. Capacidad máxima de almacenamiento (kg, t, m³) en un período de 6 meses.
- e. Tipos de sustancias a almacenar: composición y características de peligrosidad.
- f. Características constructivas y diseño: descripción del cierre perimetral, cubierta o techumbre, piso y obra para el control de derrames.

Sitios de acopio temporal de residuos domiciliarios y asimilables e industriales no peligrosos

1.36. En relación con la respuesta 1.65 del Adenda, se reitera al Proponente indicar lo siguiente:

- a. Superficie (m²).

1.37. En relación con la respuesta 1.67 del Adenda, se reitera al Proponente indicar lo siguiente:

- a. Capacidad máxima de almacenamiento (kg, t).
- b. Obras para la contención y conducción de aguas lluvias.

Bodega Residuos Peligrosos

1.38. En relación con la respuesta 1.68 del Adenda, se reitera al Proponente indicar lo siguiente:

- a. Capacidad máxima de almacenamiento (m³, kg, t).

Zona de acopio temporal de residuos de la construcción (RESCON)

1.39. En relación con la respuesta 1.70 del Adenda, se reitera al Proponente indicar lo siguiente:

- a. Capacidad máxima de almacenamiento (kg, t).

Instalaciones para el manejo de aguas servidas

1.40. Respecto de la respuesta 1.75 del Adenda se reitera al Proponente identificar los puntos de conexión a la red de alcantarillado (coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S)

Caminos de accesos temporales

1.41. En relación con la respuesta 1.78 y Tabla 1-80 del Adenda, se solicita ampliar lo siguiente:

- a. Ancho de la calzada y berma.

Para lo anterior, deberá presentar en forma actualizada la Tabla 1-80 del Adenda.

Descripción Fase de Construcción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

Acciones

Habilitación de la instalación de faena

1.42. En relación con la respuesta 1.82 del Adenda, se aclara que la Instalación de Faenas, de acuerdo con lo declarado por el Proponente contará con comedor, baños y duchas, las cuales generan emisiones líquidas. Dado lo anterior, se reitera ampliar información entregada, en las siguientes temáticas:

a. Identificar y describir todas las acciones que se realizarán en esta instalación, y, que generan emisiones líquidas. Al respecto, se deben describir las acciones de control y manejo de estas emisiones, tales como: el control de derrames, el lavado de piezas engrasadas en un estanque acondicionado y el sistema de tratamiento de estas emisiones líquidas.

Acondicionamiento de terreno

1.43. En relación con lo declarado en la respuesta 1.83 del Adenda, se reitera ampliar la información entregada señalando de manera descriptiva las siguientes materias:

a. Corta de vegetación, según corresponda: Superficie (ha) de vegetación a intervenir, según sea herbácea, arbustiva o arbórea.

b. Respecto de los movimientos de tierra, complementar señalando: Altura de la cota basal inicial y final (msnm).

c. Incluir las actividades y acciones de manera descriptiva de la construcción Tránsito y funcionamiento de vehículos y maquinarias al interior del emplazamiento del proyecto, para lo cual deberá indicar:

- Velocidad promedio del vehículo (km/hr); kilómetros recorridos por el vehículo (km/mes); tiempo de operación del camión o maquinaria (hr/mes).

- Lista de actividades como transferencia de material (tierra, áridos y residuos de la construcción), carguío y volteo de camiones (t/ mes); vehículos y maquinarias asociadas.

- Esta información debe ser trazable con lo que declare en el Informe de Estimación de Emisiones y en trazabilidad con la Tabla del Cronograma de Fase de construcción (donde se declara un plazo de ejecución de la Fase de Construcción de 5 años.

Suministros Fase Construcción:

Transporte de insumos, residuos y mano de obra fuera del área de emplazamiento del Proyecto

1.44. en relación con la respuesta 1.97 del Adenda, se solicita al Proponente, ampliar información declarada en la Tabla 1-100 de la misma, detallando la frecuencia de viajes de ida y regreso (número máximo de viajes totales, mensuales, diario y por hora). Para lo anterior, se reitera presentar la información en el siguiente formato: (Énfasis Agregado)

Tipo de carga	Comunas	Rutas de Transporte	Tipo de camino según clasificación de la OGUC	Carpeta de Rodado	Origen	Destino	Tipo de Vehículo	Cantidad (ton/día)	Viajes (ida y regreso)		
									Mes	Día	Hora



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Adicionalmente se solicita el detalle de cada uno de los recorridos utilizados para todo el transporte.

1.45. El tránsito de camiones, al menos en zona urbana, deberá efectuarse fuera de las horas punta (09:00 – 17:00). Situación que deberá ser indicada en Adenda Complementaria.

Emisiones, efluentes y residuos de la Fase de Construcción:

Ruido

1.46. De acuerdo con la respuesta 1.107 del Adenda, dice el Proponente respecto de las frecuencias del monitoreo voluntario de ruido, declara que “*Fase de Construcción: Una única medición en el año 2 correspondiente al peor escenario, dado que, dándose cumplimiento en el peor escenario con las medidas propuestas en el informe de ruido, se daría cumplimiento para los siguientes años constructivos*”. Sin embargo, al revisar el Anexo 2.3 del Adenda, referente a la actualización de los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV), específicamente en la Tabla 6.1, referente al CAV Medición de ruido, en el acápite Oportunidad se declara “*Se realizará una medición de ruido una vez durante la fase de en el año más de condición menos favorable que corresponde al año cuatro de acuerdo con el informe de ruido y vibración (anexo x de la presente ADENDA)*”. De acuerdo con lo anterior, se solicita aclarar y/o rectificar ambas declaraciones, incorporando la Fase y año en que se realizará la medición y el Anexo en el cual se encuentra el Informe de ruido y vibración.

Emisiones Atmosféricas

1.47. En relación con la respuesta 1.109 del Adenda, se solicita al Proponente justificar técnicamente la definición del peor escenario la consideración de la calle de acceso al Proyecto (Avenida Alonso de Ercilla) en Fase de Construcción como no pavimentada. Dado que se estima que el peor escenario debería ser considerando en la Fase de Construcción, es que se ejecute la Fase constructiva del Proyecto y la ampliación de vialidad asociada a la Avenida Alonso de Ercilla. Para esto el Proponente deberá presentar el Informe de Estimación de Emisiones atmosféricas de forma actualizada. (Énfasis Agregado)

Descripción Fase de Operación

Partes, Obras y Acciones

Flujos Viales

1.48. En relación con la respuesta 1.121 del Adenda y la observación 1.1 del presente Informe consolidado, se reitera al Proponente mejorar el nivel de detalle en la caracterización de la situación actual de las vías a utilizar, con una descripción del estado de la carpeta de rodado, tipo y estado de pavimentación, ancho de calzada, estado de las aceras y señalización vial (horizontal y vertical), conflictos viales, entre otros, ya que se observa descripción solo de las intersecciones medidas.

1.49. En función de la respuesta 1.122 del Adenda y la observación 1.1 del presente Informe consolidado, se reitera al Proponente ampliar información incluyendo el tipo de vía, su velocidad de diseño y las características indicadas en los respectivos instrumentos de planificación territorial (PRC de Rengo y PRI de Río Claro); debiendo considerar los grados de saturación de las vías en escenario base v/s escenario con Proyecto, esperando a lo menos mantener la condición basal según lo que indica el marco normativo sectorial vigente, o justificar técnicamente el uso de otros parámetros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

Calefacción Edificio Principal y Obras Anexas

1.50. De acuerdo con la respuesta 1.35 del Adenda, donde el Proponente declara que “(...) se informa que el sistema de climatización estará compuesto por tres centrales térmicas encargadas de generar agua fría, agua caliente y agua caliente sanitaria (ACS). Todos los equipos considerados para estas centrales son de tipo eléctrico”. Adicionalmente, en respuesta 1.124 del Adenda, complementa lo declarado, indicando que “(...) sin utilizar combustibles fósiles in situ”. Sin embargo, en respuesta 1.129, letra d) del Adenda, el Proponente declara que “Se almacenará combustible dentro del recinto hospitalario para el funcionamiento de la calefacción proporcionada por la central térmica”.

En consideración con lo anterior, se solicita al Proponente aclarar y/o rectificar información declarada en relación con el tipo de combustible que utilizarán las centrales térmicas. Adicionalmente, el Proponente deberá actualizar las estimaciones de emisiones atmosféricas de acuerdo con lo declarado en la respuesta a esta observación.

Actividades de Mantenimiento y Conservación

1.51. En referencia a la respuesta 1.125 del Adenda y su Tabla 1-163, se reitera al Proponente, ampliar e incluir la siguiente información, referida a las actividades de mantenimiento y conservación:

- a. Suministros o insumos básicos asociados a las mantenciones, los cuales deberán ser incorporados en el acápite de Insumos y Servicios de la DIA.
- b. Residuos asociados a las mantenciones, en consistencia con lo que se indique en la sección Residuos de la DIA, Adenda y de este informe consolidado.

Para lo anterior, deberá presentar la Tabla 1-163 actualizada.

1.52. En referencia a la respuesta 1.127 del Adenda, se reitera al Proponente, ampliar información respecto a los residuos asociados a las mantenciones (no peligrosos y peligrosos), indicando su generación (cantidad). Para lo anterior, deberá presentar de forma actualizada las Tablas presentadas.

Suministros Fase de Operación

1.53. De acuerdo con la respuesta 1.35 del Adenda, donde el Proponente declara que “(...) se informa que el sistema de climatización estará compuesto por tres centrales térmicas encargadas de generar agua fría, agua caliente y agua caliente sanitaria (ACS). Todos los equipos considerados para estas centrales son de tipo eléctrico”. Adicionalmente, en respuesta 1.124 del Adenda, complementa lo declarado, indicando que “(...) sin utilizar combustibles fósiles in situ”. Sin embargo, en respuesta 1.129, letra d) del Adenda, el Proponente declara que “Se almacenará combustible dentro del recinto hospitalario para el funcionamiento de la calefacción proporcionada por la central térmica”.

En consideración con lo anterior, se solicita al Proponente aclarar y/o rectificar información declarada en relación con el tipo de combustible que utilizarán las centrales térmicas. Adicionalmente, el Proponente deberá actualizar las estimaciones de emisiones atmosféricas de acuerdo con lo declarado en la respuesta a esta observación.

Emisiones, efluentes y residuos de la Fase de Operación

Residuos líquidos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

1.54. Se solicita al Proponente, ampliar información indicando la calificación industrial internacional uniforme (CIU) y giro específico asociado a la generación de Residuos Industriales Líquidos (Riles), de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Decreto N°86/2005, del Ministerio de Economía.

1.55. Se solicita ampliar información presentando una descripción completa y diagrama de flujo de las cada una de las actividades generadoras de Riles del proyecto, incorporando además de las actividades propias del Hospital, actividades como elaboración de alimentos, lavado de platos, recipientes, utensilios de cocina, lavado de pisos, centro de lavado de ropa, purga de caldera, entre otras, que finalmente se evacuan al alcantarillado público.

1.56. Se solicita al Proponente presentar una caracterización completa de la Tabla N°4 del D.S. N°609/1998, del Ministerio de Obras Públicas, evacuada por cada una de la (o las) unión(es) domiciliaria(s) autorizadas por ESSBIO. En vista que la implementación del recinto se encuentra en etapa de proyecto el Proponente deberá presentar una estimación teórica del efluente que se generará, ya sea en sus características fisicoquímicas como en el volumen de descarga diario. Dicha caracterización podrá obtenerse a partir de balances de materia, actividades similares o a partir de información bibliográfica.

1.57. Se aclara al Proponente que el Proyecto deberá considerar la implementación de una cámara adecuada para la toma de muestras de Riles tratados, así como para la medición de caudal, a fin de cumplir con la normativa técnica como es la NCH 411 - Parte 10: Muestreo de Aguas Residuales - Recolección y Manejo de Muestras y la Norma NCH 3205: Medidores de caudal de Aguas residuales.

1.58. Se solicita al Proponente ampliar información respecto del Sistema de Tratamiento propuesto, indicando los procesos unitarios y sus respectivas eficiencias, así como un diagrama de flujos detallando en cada unidad los caudales de entrada y salida.

1.59. En caso que el Proyecto sea calificado ambientalmente favorable, y cuente por tanto con la RCA correspondiente, la SISS, de acuerdo a lo señalado en el Art. 11 B de la Ley N° 18.902, procederá a dictar la Resolución de Monitoreo que aprueba el programa de autocontrol, para lo cual el industrial deberá avisar a la Superintendencia de Servicios Sanitarios con 90 días de anticipación, el inicio de la operación de su sistema de tratamiento de Riles, de acuerdo al formato de aviso que se encuentra en la página web de la SISS, instrucción que deberá quedar establecida en la RCA.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

2.1. Respecto de lo declarado en el Anexo 2.2 sobre “Actualización Normativa Ambiental Aplicable” del Adenda y de las respuestas a las observaciones del presente Informe consolidado, se solicita al Proponente mantener la forma de la información presentada, clasificando las normas de acuerdo con las siguientes materias y actualizando dicho Anexo en Adenda:

- a. Normas Generales.
- b. Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto.
- c. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto.
- d. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).
- e. Otras normativas (energía, vialidad y transporte, combustibles, condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y otras normativas).

2.2. Teniendo presente las respuestas a las consultas realizadas en el presente ICSARA Complementario, y considerando su trazabilidad con lo declarado, el Proponente deberá referirse a los siguientes cuerpos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

normativos ambientales, detallando para ello la relación del Proyecto, forma de cumplimiento y los medios de verificación a comprometer para efectos de la fiscalización y seguimiento. Lo anterior, revisados los antecedentes presentados en el Capítulo II del Adenda y tomando en consideración la observación 1.1 del presente Informe consolidado, deben ser incorporados en la Tabla formato de la observación 2.10 del presente ICSARA. (Énfasis Agregado)

Normas relacionadas con el emplazamiento del Proyecto

2.3. D.S. N°30/2019, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Establece Reglamento sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local derivados de Proyectos de crecimiento urbano.

Se solicita al Proponente rectificar información presentada en la Tabla 1-188 del Adenda y la Tabla 11 del Anexo 2.2 de la misma, lo anterior, dado que la información presentada en ambas Tablas no es concordante entre sí.

Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del Proyecto

Emisiones atmosféricas

2.4. El Proponente deberá indicar la relación del proyecto vinculada a la actividad de transporte para la etapa de construcción y de operación del proyecto, en las materias referidas al presente proyecto en evaluación, del D.S. N°30/2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores, correspondiente al Reglamento sobre Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local derivados de Proyectos de crecimiento urbano, además de señalar la forma de dar cumplimiento, y los medios de verificación.

Ruido

2.5. Se solicita al Proponente, actualizar las respuestas entregadas en el presente Informe consolidado en el Anexo 2.2 del Adenda, dado que las repuestas entregadas en Adenda no se plasman completamente en el Anexo antes señalado. Para lo anterior, se deberá incorporar el cumplimiento (parte, obra, acción a la que aplica; forma de cumplimiento; indicador que acredita su cumplimiento; y forma de control y seguimiento) de los siguientes cuerpos normativos:

- a. D.S. N°138, del Ministerio de Salud. Establece obligación de declarar emisiones que Indica.
- b. Artículo 82 de la Ley N° 18.290 sobre Ley de Tránsito.
- c. D.S. N°279/1983, del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna.
- d. Artículo 78 del D.F.L. N°1/2007, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito.

Otras normativas (energía, vialidad y transporte, combustibles, condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y otras normativas).

2.6. Se reitera ampliar información, incorporando el cumplimiento (parte, obra, acción a la que aplica; forma de cumplimiento; indicador que acredita su cumplimiento; y forma de control y seguimiento) de los siguientes cuerpos normativos:

- a. D.S. N°160, aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

Ministerio de Economía. A lo anterior, incluyendo lo señalado en su modificación mediante el D.S. N°34/2020 del Ministerio de Energía, presentando las coordenadas UTM, Datum WGS 84, H 19 S del área destinada al sitio de carga de combustible, indicando además las distancias a los cursos de agua más cercanos. Asimismo, se deberá señalar el proceso de carga de combustible, y las medidas preventivas y correctivas que se adoptarán en caso de derrame, que pueda afectar tanto al recurso agua como al suelo. (Énfasis Agregado)

2.7. En función y trazabilidad de la información a entregar en respuesta de este ICSARA Complementario, deberá presentar de forma actualizada el cumplimiento de los siguientes cuerpos legales:

a. El Proponente deberá aclarar de manera precisa, en un Plano la topografía de detalle, que muestren las obras de cesión y urbanización de los ejes viales definidos en el Plan Regulador Comunal de Rengo, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4 de la O.G.U.C.

b. D.S. N°594/1999 del Ministerio de Salud, que establece Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, el Proponente deberá referirse en particular a establecer la relación del proyecto, forma de cumplimiento y verificadores de cumplimiento en particular del artículo 21.

2.8. Se solicita al Proponente, aclarar cuál será la forma de control y seguimiento para el cumplimiento normativo de los cuerpos normativos:

a. D.S. N°55/1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que Establece Normas de Emisión aplicables a vehículos motorizados pesados que indica.

2.9. En consideración a las respuestas anteriores que deberá entregar el Proponente en Adenda Complementaria, se solicita entregar de manera actualizada y ampliada, además de lo anterior, el Anexo 2.2 del Adenda, sobre Normativa Ambiental Aplicable.

2.10. En función de las respuestas entregadas a las consultas señaladas en las observaciones 2.1 a la 2.9 del presente ICSARA Complementario, relacionadas con el cumplimiento normativo, el Proponente deberá presentar en forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto, en la que deberán no tan solo señalar de manera enunciativa los antecedentes aplicables al distinto cuerpo normativo, sino que deberán realizar el análisis normativo descriptivo **con identificación concreta de los artículos aplicables en cada norma**, además de describir pormenorizadamente forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento, de acuerdo con el siguiente formato: (Énfasis Agregado)

Tabla [<i>Identificación de la tabla 1</i>]. Norma [<i>Identificación de la norma 1</i>]	
Componente/materia:	[<i>Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.</i>]
Norma	[<i>Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.</i>] [<i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[<i>En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Forma de cumplimiento	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Forma de control y seguimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 132 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

3.1. En relación con los antecedentes presentados en el Anexo 4.1 del Adenda, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) indica lo siguiente:

a. Se da conformidad a la propuesta de rescate arqueológico que considera del 1,23% del sitio, en concordancia con las obras de fundación del proyecto y en las áreas de alta y media densidad de materiales.

Al respecto, se informa al Proponente que una vez el proyecto obtenga su Resolución de Calificación Ambiental favorable, un arqueólogo/a titulada/o deberá realizar el trámite de solicitud de rescate arqueológico ante el CMN.

b. En relación con la propuesta del Proponente de la segregación de espacios a través de un sistema de cercado perimetral, considerando un buffer de seguridad de 7 m en torno a las áreas de excavación, el CMN se pronuncia de manera favorable e indica que no existen inconvenientes para realizar las obras de manera simultánea al rescate, mientras sea implementado el monitoreo arqueológico permanente.

c. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita remitir en Adenda Complementaria la carta de aceptación de los materiales arqueológicos del Museo Regional de Rancagua, ya que en esta oportunidad solo se adjuntó la Resolución N° 307, del 13 de diciembre de 2024, del Convenio de donación entre la Dirección Regional SERPAT O'Higgins y la Concesionaria Red O'Higgins. Una vez remitido el documento, el CMN podrá dar conformidad a los antecedentes del PASM 132.

3.2. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 132.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 140 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

Al respecto, se indica que según los antecedentes declarados en el Anexo 4.2 del Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

3.3. De acuerdo con la respuesta 3.3 del Adenda, se reitera al Proponente incorporar planos de planta y elevación de los sitios de almacenamiento de residuos no industriales no peligrosos y asimilables a domiciliarios respectivamente para las Fases de Construcción y Operación del Proyecto. Lo anterior, dado que, en el anexo 4.2 (Actualización-PAS 140 Hospital RENGO) del Adenda no se encuentran incorporados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

3.4. Sobre la respuesta 3.4 del Adenda, en relación con el literal a.3 se reitera al Proponente detallar información de las cantidades máximas de almacenamiento para los residuos domiciliarios y asimilables y los residuos industriales no peligrosos para las Fases de Construcción y Operación del Proyecto.

3.5. De acuerdo con la respuesta 3.6 del Adenda, en relación con el literal e.1 se reitera al Proponente describir las características constructivas de los sitios de almacenamiento incluyendo tipo de cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso. Adicionalmente, se solicita aclarar la superficie destinada al almacenamiento y distanciamiento a otras construcciones al interior de la propiedad, incluyendo el sistema de contención de derrame y olores, debido a que sólo menciona mantener la tapa de los contenedores cerrada. Por último, se solicita la descripción del sistema de lavado e higienización de los contenedores según corresponda.

3.6. Se aclara al Proponente, que las respuestas declaradas a las observaciones precedentes deben ser incorporadas en los antecedentes técnicos y formales del PASM 140, y no sólo como respuesta a las observaciones en Adenda Complementaria. (Énfasis Agregado)

3.7. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 140.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 142 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA

Al respecto, se indica que según los antecedentes presentados en el Anexo 4.3 del Adenda, se tienen las siguientes observaciones:

3.8. De acuerdo con el literal a) se reitera al Proponente incluir planos de planta y elevación y corte de los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos para las Fase de Construcción y Operación respectivamente.

3.9. De acuerdo con el literal c) se reitera al Proponente señalar de manera segregada los tipos de residuos con su respectiva generación y capacidad de almacenamiento en kg/ton.

3.10. De acuerdo con el literal e) se reitera al Proponente señalar la capacidad de los sistemas de manejo de derrames o escurrimientos para los sitios considerados, para las fases de Construcción y Operación del Proyecto.

3.11. Se solicita al Proponente señalar los contactos de comunicación ante emergencias en la ejecución del Proyecto.

3.12. Se aclara al Proponente, que las respuestas declaradas a las observaciones precedentes deben ser incorporadas en los antecedentes técnicos y formales del PASM 142, y no sólo como respuesta a las observaciones en Adenda Complementaria. (Énfasis Agregado)

3.13. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 142.

Permiso Ambiental Sectorial consagrado en el artículo 156 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

3.14. En relación con la obra de abovedamiento del cauce Canal Errázuriz, y de acuerdo con la respuesta 3.15 del Adenda, el Proponente presenta un “Estudio de Modificación de Cauce” el que se encuentra contenido en el Anexo 8 del Adenda. Al respecto, se solicita lo siguiente:

a. Si bien se descarta la construcción de un canal de desvío provisorio, no se detalla el procedimiento en caso de lluvias extremas durante la conexión final del canal entre el tramo entubado y el canal Errázuriz. Dado lo anterior, se solicita incorporar en el Plan de Contingencias y Emergencias las medidas de prevención y respuesta contempladas ante eventos extremos durante la conexión final de las obras.

b. El Proponente propone realizar un monitoreo mensual por dos meses, una vez operativa la obra. No obstante, lo anterior, se solicita ampliar dicho plazo a 6 meses con el objetivo de monitorear la variabilidad estacional del escurrimiento y asegurar la no afectación a la calidad del agua para riego.

c. Según se declara en el Estudio de Modificación de Cauce presentado en el Anexo 8 del Adenda, se coordinará con la Asociación de Canalistas, las obras de conexión final del canal entubado y el canal Errázuriz. Sin embargo, no se adjunta el acta o carta firmada por el Presidente o Representante de la Asociación de Canalistas para verificar dicha coordinación. Dado lo anterior, se solicita adjuntar documentación formal que acredite la coordinación efectiva con la Asociación de Canalistas para el corte programado del canal.

3.15. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 156.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Artículo 5° del RSEIA

Calidad del Aire, riesgo a la salud de la población.

Emissiones Atmosféricas

Revisados los antecedentes declarados en las respuestas del Adenda y en el Anexo 3.1 de la misma, se reitera al Proponente:

4.1. De acuerdo con la respuesta 1.35 del Adenda, donde el Proponente declara que “(...) *se informa que el sistema de climatización estará compuesto por tres centrales térmicas encargadas de generar agua fría, agua caliente y agua caliente sanitaria (ACS). Todos los equipos considerados para estas centrales son de tipo eléctrico*”. Adicionalmente, en respuesta 1.124 del Adenda, complementa lo declarado, indicando que “(...) *sin utilizar combustibles fósiles in situ*”. Sin embargo, en respuesta 1.129, letra d) del Adenda, el Proponente declara que “*Se almacenará combustible dentro del recinto hospitalario para el funcionamiento de la calefacción proporcionada por la central térmica*”.

En consideración con lo anterior, se solicita al Proponente aclarar y/o rectificar información declara en relación con el tipo de combustible que utilizarán las centrales térmicas. Adicionalmente, el Proponente deberá actualizar las estimaciones de emisiones atmosféricas de acuerdo con lo declarado en la respuesta a esta observación.

4.2. De acuerdo con la respuesta 4.2 del Adenda, donde el Proponente declara que “(...) *la calle de acceso al proyecto es considerada como no pavimentada, calculando así el peor escenario, no contemplando la actividad de pavimentación de la avenida dentro de las emisiones del proyecto, ya que esta será ejecutada por*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

otra titularidad". De acuerdo con lo anterior, el Proponente indica que, para la estimación de emisiones atmosféricas del Proyecto, se consideró como peor condición la Ampliación de la Avenida Alonso de Ercilla no pavimentada, debido a que la pavimentación de la Avenida corresponde a otro proyecto y titular. Considerando que ambos proyectos son parte del mismo contrato, se solicita ampliar la información con antecedentes pormenorizados que justifiquen el criterio adoptado por el Proponente, sin haber considerado que la peor condición, es que se ejecute la Fase de Construcción del Proyecto y la Ampliación de la Avenida Alonso de Ercilla de forma simultánea. (Énfasis Agregado)

4.3. En relación con la respuesta 4.9 del Adenda, se reitera al Proponente incluir una tabla donde se presente el detalle de todas las rutas utilizadas por el Proyecto en Fases de Construcción y Operación, y en concordancia con el kmz declarado y la información contemplada en la estimación de emisiones atmosféricas.

4.4. En base con lo declarado en la respuesta 4.14 del Adenda, se reitera ampliar información, presentando el Programa de Aplicación y Seguimiento de aplicación de supresor de polvo u otro mecanismo contemplado en la reducción de emisiones, según lo establecido en la Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana (MMA, 2020). El programa deberá indicar áreas, épocas de aplicación, medios de verificación, entre otros, que permitan además establecer la trazabilidad con los valores contemplados en la estimación de emisiones atmosféricas.

4.5. En función con la respuesta 4.25 del Adenda, se reitera al Proponente ampliar información incorporando la justificación del modelo utilizado (dada la ubicación del Proyecto), caracterización meteorológica del lugar de emplazamiento del Proyecto, detalle de las fuentes de emisión (en consideración a la peor condición: Construcción simultánea del Proyecto en evaluación y construcción de ampliación de Avenida Alonso de Ercilla) incluyendo Fase del Proyecto (Construcción u Operación) y periodo en que funciona, número de horas al día, días a la semana y meses del año en que opera la fuente emisora, y detalle de receptores cercanos incluyendo ubicación y distancia respecto del Proyecto.

Para lo anterior, se debe presentar la información del aporte del Proyecto para los contaminante MP₁₀; MP_{2,5}; MPS, NO_x, SO₂ y CO, conforme al formato que se detalla a continuación: (Énfasis Agregado)

Tabla: Aporte del Proyecto para los contaminante MP₁₀; MP_{2,5}; MPS, NO_x, SO₂ y CO.

Receptor	Caracterización calidad del aire del área de influencia por contaminante (nombre estación de calidad de aire, concentración de calidad del aire registrada y periodo al cual representa).	Porcentaje de cumplimiento de la norma en la caracterización de calidad del aire.	Aporte del Proyecto [Se debe indicar si los aportes están corregidos o no por el valor o coeficiente de incertidumbre de la modelación estimado].	Aporte de las RCAs en el área de influencia aprobadas y aquellas no ejecutadas.	Porcentaje de la norma del aporte del Proyecto.	Aporte total contaminante [Caracterización de calidad por contaminante + aporte del Proyecto].	Porcentaje de cumplimiento de la norma respecto del aporte total o situación final con Proyecto.
[Se debe evaluar el aporte en las estaciones monitonas de calidad del aire y en los receptores	[Medición registrada en la estación monitona presente en área de influencia del Proyecto].						



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

discretos más cercanos al área en que se emplazaría el Proyecto].							
---	--	--	--	--	--	--	--

4.6. De acuerdo con la respuesta 4.26 literal a) y el Anexo 3.1, ambos del Adenda, se reitera al Proponente presentar la memoria de cálculo de la estimación de emisiones, de las Fases de Construcción y Operación, dado que la planilla Excel adjunta en el Anexo 3.1 del Adenda, sólo incluye la estimación de emisiones por año. Se solicita incorporar la estimación de emisiones por cada actividad para cada una de las fuentes emisoras relacionadas con el Proyecto.

4.7. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 5° del RSEIA.

Artículo 6° del RSEIA

Fauna

4.8. En relación con la respuesta 4.36 del Adenda y el Anexo 3.6 de la misma, y dado que el Proponente no ha subsanado las observaciones emitidas por el SAG de la región de O'Higgins, en su Of. Ord. N°1407, de fecha 15 de octubre de 2024. En base con lo anterior, el SAG de la región de O'Higgins, en su Of. Ord. N°570/2025, de fecha 14 de abril de 2025, observa lo siguiente:

a. Analizados los antecedentes presentados por el Proponente en Adenda, en relación con la taxa herpetofauna, mediante la realización de una campaña contrastante en verano 2025, indica que para el caso de *Pleurodema thaul*, el Proponente no señala de qué manera se haría cargo sobre el impacto en poblaciones de anfibios, a propósito de la modificación declarada sobre el cauce del Canal Errázuriz. En este sentido, tal como lo declara el Proponente, el Canal Errázuriz ha sido identificado como el único sitio con condiciones potenciales para anfibios dentro del área de influencia, constituyendo un hábitat crítico para *Pleurodema thaul*, especie que depende de cuerpos de agua para completar su ciclo de vida. Adicionalmente, que a propósito de las vocalizaciones de *P. thaul*, registradas en la campaña de verano 2025, declaradas por el Proponente, lo cual evidencia un comportamiento reproductivo, confirmando la función del canal como sitio de reproducción.

En complemento con lo anterior, es dable indicar que los canales artificiales en zonas altamente intervenidas, como lo es el área de emplazamiento del Proyecto, adquieren especial relevancia como corredores biológicos y refugios para especies acuáticas y semiacuáticas, actuando como hábitats sustitutos frente a la pérdida de ambientes naturales, a lo cual, la presencia de flora acuática, como *Hydrocotyle ranunculoides* en el canal Errázuriz, confirma la existencia de un ecosistema acuático funcional que proporciona sustrato para la reproducción y desarrollo larvario de *P. thaul*.

Por lo tanto, la eliminación de hábitat reproductivo para *Pleurodema thaul*, mediante obras de entubamiento completo del canal, eliminará el único sitio reproductivo identificado para esta especie en el área de influencia, impidiendo la continuidad de su ciclo biológico. (Énfasis Agregado).

De acuerdo con los descrito precedentemente, se requiere al Proponente ampliar información refiriéndose a las acciones de manejo, control y gestión ambiental que ejecutará el Proyecto para justificar la inexistencia de efectos adversos sobre la taxa anfibios, específicamente, para *Pleurodema thaul*. Para ello, se sugiere tener



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

presente los contenidos establecidos en el documento “**Criterio de evaluación en el SEIA: Aplicación de la medida de rescate y relocalización**”, de la Dirección Ejecutiva del SEA (2022), enlace electrónico: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/07_dt_rescate_y_relocalizacion.pdf. Junto con lo anterior, el Proponente deberá analizar además la aplicabilidad del PAS 146 del Reglamento del SEIA. (Énfasis Agregado).

Lo anterior, debido a que el Proyecto intervendrá el Canal Errázuriz que se constituye en el ambiente específico para el hábitat de anfibios, y que con dicha intervención no habrá continuidad de ambientes para la presencia y desarrollo de *Pleurodema thaul*.

b. Referido a la identificación de ejemplares de las especies *Liolaemus lemniscatus* y *Liolaemus tenuis*, se solicita ampliar información refiriéndose a las acciones de manejo, control y gestión ambiental que ejecutará el Proyecto para justificar la inexistencia de efectos adversos sobre la taxa reptiles, específicamente, para *Liolaemus lemniscatus* y *Liolaemus tenuis*. Para ello, se sugiere tener presente los contenidos establecidos en el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Aplicación de una Perturbación Controlada”, de la Dirección Ejecutiva del SEA (2022), enlace electrónico: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/21/04_dt_perturbacion_controlada.pdf.

c. Se reitera la solicitud de ampliar información respecto de una adecuada caracterización de quirópteros, respecto de desestimar la incorporación de metodologías para la identificación de murciélagos en la caracterización de fauna. El Proponente en su respuesta 4.36 declara que “(...) *el estudio no incorporó estudio de quirópteros como un elemento de muestreo ya que los antecedentes levantados en el lugar dan cuenta que en el área de influencia no existen hábitats para el establecimiento de este grupo*”. Sin embargo, esta declaración no considera características ecológicas de las especies de quirópteros potencialmente presentes en el área de influencia del Proyecto, según distribución biogeográfica, tales como: *Tadarida brasiliensis*, *Histiotus montanus*, *Histiotus macrotus*, *Lasiurus varius*, *Lasiurus villosissimus* y *Myotis chiloensis*.

En complemento con lo anterior, cabe señalar que son las propias descripciones del área de influencia que realiza el Proponente, donde señala la existencia praderas con dominancia de especies herbáceas (79% de la flora registrada, presencia de un canal que constituye un cuerpo de agua permanente, presencia de especies arbóreas (13% de la flora registrada) y el entorno periurbano con viviendas en el perímetro del emplazamiento del Proyecto, características compatibles a sitios que pueden tener un uso dentro del rango de hogar de quirópteros. Adicionalmente, cabe destacar que las especies de quirópteros mencionados presentan rangos de hogar que exceden significativamente el área de influencia del Proyecto (8,5 ha), por lo que incluso si no utilizaran el área como refugio, podrían usarla como zona de alimentación o tránsito.

El Proponente no considera en la caracterización de flora, que establece la predominancia de especies herbáceas (79%) que, aunque introducidas, constituyen parte de cadenas tróficas que incluyen artrópodos que sirven de alimento a quirópteros, donde las especies florales presentes como *Erodium cicutarium* y *Silybum marianum*, atraen insectos polinizadores, incluyendo especies de hábitos nocturnos que constituyen presas potenciales para quirópteros. Del mismo modo, la presencia de un canal en el área incrementa sustancialmente la probabilidad de ocurrencia de dípteros (mosquitos y otros insectos voladores), recurso alimenticio de alta relevancia para todas especies de quirópteros insectívoros. Por otro lado, a la matriz paisajística periurbana en la que se inserta el Proyecto, con presencia de viviendas aledañas, constituye un potencial hábitat para *Tadarida brasiliensis* y, en menor medida, para *Myotis chiloensis* e *Histiotus spp.*, especies que pueden utilizar estructuras antrópicas como refugios y asentamiento de colonias.

En base al contexto descrito en los párrafos precedentes, se requiere al Titular lo siguiente:

c.1. Ampliar información, efectuando una campaña para identificación y caracterización de quirópteros en el área de influencia de fauna. Para ello, se sugiere la utilización de la Guía Metodológica para la Descripción de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

Ecosistemas Terrestres, de la Dirección Ejecutiva del SEA (2025), enlace electrónico: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2025/03/21/G_Met_Descripcion_ecosistemas_terrestres_2025_Segunda_edicion.pdf, específicamente analizar los métodos descritos en los numerales 3.3 Metodologías para fauna, 3.3.3. Red niebla, 3.3.10 Radar, 3.3.14 Detección de ecolocalizaciones, 3.3.15 Trampa de arpa (Harp traps), los cuales servirían para la identificación y caracterización de quirópteros.

c.2. En caso de detectar y caracterizar la presencia de tránsito de quirópteros, se solicita ampliar información refiriéndose a las acciones de manejo, control y gestión ambiental que ejecutará el Proyecto para justificar la inexistencia de efectos adversos sobre la taxa quirópteros, sugiriéndose la presentación de algún compromiso ambiental voluntario, como por ejemplo: incorporar la instalación de disuasores ultrasónicos en distintos sectores externos del hospital durante la Fase de Operación, los cuales son dispositivos que emiten sonidos en frecuencias que son inaudibles para el oído humano, pero que pueden ser percibidos por los murciélagos, generando un ambiente sonoro que resulta desagradable o confuso para estos animales, llevándolos a evitar estas áreas. Esta acción además permite al Proyecto durante su Fase de Operación controlar la presencia de murciélagos como reservorios y vectores de enfermedades, teniendo en consideración que el Proyecto es un hospital.

Limnología

4.9. En base con lo declarado por el Proponente en la respuesta 4.40 del Adenda, se solicita ampliar información, indicando la fecha en que se realizó la nueva campaña de limnología en el Canal Errázuriz.

4.10. En base a la información anterior, y ampliando la información entregada se solicita presentar de manera actualizada los antecedentes técnicos fundados que el Proyecto no generará efectos, características o circunstancias del artículo 6° del D.S. N°40/2012, y sus posteriores modificaciones, del Ministerio del Medio Ambiente. De manera especial, se solicita incorporar los literales f), g), h) e i), dado que en la presentación del Adenda no fueron considerados.

Artículo 7° del RSEIA

Medio Humano

4.11. En función de las respuestas a las observaciones del presente Informe consolidado, y ampliando la información solicitada deberá, en caso de corresponder, entregar los antecedentes técnicos fundados que el Proyecto no generará efectos, características o circunstancias de cada uno de los literales señalados en el artículo 7 del D.S. N°40/2012 del MMA, en específico:

a. Intervención, uso, o restricción al acceso de los recursos naturales, utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional como el medicinal, espiritual, cultural, u otro.

b. Obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

c. Alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.

d. Dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

e. Alteración de formas de organización social particular de los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

Para el análisis, el Proponente deberá profundizar aspectos que den claridad respecto a saber cómo el proyecto en su Fase de Construcción y Operación no interfiere con las actividades de vidas y costumbres por el aumento trabajadores de la obra en Fase de Construcción y nuevos habitantes para la Fase de Operación, atendiendo a posibles alteraciones al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica de la Comuna.

Artículo 10° del RSEIA

Componente Arqueológico

4.12. En relación con las respuestas entregadas en Adenda y en el Informe Ejecutivo de Caracterización Arqueológica, presentado en el Anexo 3.9 del Adenda, el CMN se pronuncia conforme y toma conocimiento de la excavación de 28 pozos de sondeo para la caracterización arqueológica, los cuales fueron distribuidos en el área del proyecto en función de las fundaciones del futuro edificio del hospital, según lo dispuesto en el Ord. CMN N° 5882 del 20.11.2024 que autorizo estas excavaciones.

Adicionalmente, se toma conocimiento de la presencia del sitio arqueológico “Hospital de Rengo” el cual corresponde a un depósito bicomponente de ocupación alfarera, de funcionalidad doméstica, con un desarrollo histórico asociado a los periodos de expansión urbana del sector a inicios del siglo XIX, con una extensión aproximada de al menos 29.837 m².

Sin perjuicio de lo anterior, se solicita al Proponente incorporar el Apéndice 1 y Apéndice 2 mencionados en el Informe Ejecutivo de Caracterización Arqueológica antes citado, correspondientes a las fichas de registro y estudio de mecánica de suelos, los cuales no vienen incorporados en la presentación de los Apéndices de este informe (Informe Ejecutivo de Caracterización Arqueológica).

Componente Paleontológico

4.13. En relación con las respuestas entregadas en Adenda y en el Anexo 3.8 “Complemento Paleontología” del Adenda, el CMN se pronuncia conforme con la información remitida en Adenda, considerando que el Proponente remite el archivo digital (KMZ) de la inspección visual en terreno, indican la profundidad de las excavaciones, adjuntan los CV de los profesionales, y responden que se ha revisado y corregido el documento de caracterización paleontológica para asegurar que se cumplan los aspectos de forma, especialmente en lo que respecta a las figuras, descripciones y referencias dentro del informe, según lo indicado en el Ord. CMN N° 4995, del 18 de octubre de 2024.

Sin embargo, revisadas las Fichas Resumen se observa que, no se incorpora el protocolo ante hallazgos paleontológicos no previstos. Dado lo anterior, se solicita al Proponente poder incorporar dicho protocolo en la presentación del Adenda Complementaria.

4.14. En función de lo anterior, y ampliando la información entregada deberá entregar los antecedentes técnicos fundados que el Proyecto no generará efectos, características o circunstancias del artículo 10 del D.S. N°40/2012, del MMA.

4.15. En consideración con la observación 1.1 del presente Informe consolidado y a partir de la información solicitada para complementar la caracterización del área de influencia, se solicita presentar un “Resumen de los Impactos Ambientales” a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socioambientales identificados para la etapa de construcción y operación. Al respecto, se sugiere incluir la información bajo el siguiente formato, cuyos impactos podrán variar en función de la información entregada en la presente Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

Componente: Aire	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Emisiones de gases precursores de efecto invernadero
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Ruido	
Impacto ambiental	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores cercanos al Proyecto
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vibración	
Impacto ambiental	Emisiones de vibración asociada a la maquinaria
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	Exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos y usos de sustancias químicas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de suelo
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Compactación de suelo
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Activación de procesos erosivos o erosión del suelo
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Cambio de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (cambios en la textura, estructura, patrón de aireación, régimen hídrico) de las aguas superficiales y subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (patrón de aireación)
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo por derrame de sustancias químicas y/o peligrosas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Fraccionamiento de hábitat, producto del cierre del terreno y cerco perimetral
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Flora y Vegetación	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Perdida de hábitat
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitat para la flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de una comunidad de flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Recurso Hídrico	
Impacto ambiental	Cambios en las propiedades físicas, químicas y microbiológicas del agua
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración Calidad de las aguas subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos Humanos	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos por aumento de las emisiones de ruido y vibración
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento en la concentración de contaminantes a emitir a la atmósfera y su relación con los grupos humanos presentes en el área de influencia
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Conectividad o aumentos en los tiempos de desplazamientos
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Recarga en los servicios de salud, educación, entre otros
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Obstrucción o restricción a la libre circulación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Paisaje	
Impacto ambiental	Artificialidad
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intrusión visual
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Patrimonio cultural	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA, Adenda y las respuestas a las observaciones efectuadas a este ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300.

4.16. En consideración con la observación 1.1 del presente Informe consolidado, el Proponente deberá considerar para el análisis anterior, la fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, y trazable con la entregada en la DIA, Adenda y, en las respuestas que otorgue en el marco del presente ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales presentes en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del D.S. N°40/2012, del MMA, utilizando para ello el siguiente formato:

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos:

Tabla Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que, no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire:

Tabla Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley N° 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que, no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos:

Tabla Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

Tabla Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural:

Tabla Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

4.17. A partir de los análisis actualizados que presente para el descarte de la generación de impactos ambientales a generar por el Proyecto, se solicita declarar las variables ambientales relevantes a considerar por el Proyecto, junto con un Plan de Seguimiento de estas.

4.18. Según corresponda a las respuestas anteriores se solicita al Titular indicar si considera la ejecución de Monitoreos Participativos, los cuales en todo caso deberán ser descritos además en la presente respuesta.

4.19. Se solicita al Titular presentar por medio de un Anexo el análisis de los impactos a generar por el Proyecto, utilizando para ello lo establecido en Resolución Exenta N°202399101760 del 28 de septiembre de 2023 de la Dirección Ejecutiva del SEA, que indica Criterio de Evaluación en el SEIA: Alcances y Principios Metodológicos para la Evaluación de los Impactos Ambientales.

V. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

5.1. De acuerdo con la respuesta 5.3 del Adenda y la observación 1.1 del presente Informe Consolidado, se reitera al Proponente establecer acciones para prevenir la contingencia y controlar la emergencia e indicar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

descripción de medidas; Establecer flujo de comunicación con el Encargado Comunal de Emergencia del Municipio de Rengo y realizar coordinaciones con el cuerpo de Bomberos de la comuna.

5.2. De acuerdo con la respuesta 5.4 del Adenda y la observación 1.1 del presente Informe Consolidado, se reitera al Proponente, ampliar información de acuerdo con lo siguiente:

a. Identificar y describir las eventuales contingencias que se puedan presentar durante la fase de construcción y operación del proyecto, aplicable para todas las etapas que este involucra, y para cada una de las contingencias se deberán incluir las medidas de prevención y las medidas de control de emergencias, considerando en este los procedimientos de comunicación y responsabilidades.

5.3. En relación con la respuesta 5.7 del Adenda, revisados los antecedentes presentados en el Anexo 5 del Adenda, referente al Plan de Contingencias y Emergencias, no fue posible verificar la incorporación de medidas de control en el caso de afloramiento y/o intercepción de la napa con la profundidad de las fundaciones de las obras (nivel freático). Al respecto, se reitera al Proponente referirse a dichas medidas de control e incorporarlas en el capítulo señalado.

5.4. Finalmente, para efectos de sistematizar la información que entregue en la actualización del Plan de Contingencia y del Plan de Emergencia, en respuesta a las observaciones anteriores, entregar para cada riesgo identificado la información de acuerdo con el siguiente formato:

Contingencias

Contingencia [<i>Nombre de la situación de contingencia</i>]	
Contingencia	[<i>Nombre de la contingencia y breve descripción.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>en el caso que la contingencia se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir</i>] [<i>En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones anteriores</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Contingencia	

Emergencias

Riesgo [<i>Nombre de la situación de riesgo</i>]	
Riesgo	[<i>Nombre del riesgo y breve descripción</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones anteriores]
Acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	

VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, el Proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen y entregándolas en formato Word, de acuerdo con el formato solicitado en la consulta N°6.1 del ICSARA anterior. Cabe señalar que es de vuestro alcance entregar la información de manera actualizada y trazable con todo lo declarado en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que además es un insumo para la elaboración del Informe Consolidado de Evaluación. (Énfasis agregado)

VII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

7.1. De acuerdo con la respuesta 7.1 del Adenda, donde el Proponente declara que “(...) se informa que a través de la página x se descargó la capa correspondiente al PRC vigente de la comuna de Rengo”, se solicita al Proponente especificar el nombre de la página “x” como fuente de información.

7.2. En función de la respuesta 7.2 del Adenda, se solicita complementar información solicitada y no subsanada por el Proponente, en base con el siguiente cuadro declarado:

Descuento estacionamiento para automóviles por estacionamientos de bicicletas	SI	NO	Cantidad descontada	

Fuente: Respuesta 7.2 del Adenda

El Proponente deberá aclarar si existe o no Descuento estacionamiento para automóviles por estacionamientos de bicicletas, en caso de ser afirmativa la respuesta, se solicita especificar la cantidad descontada.

Finalmente deberá presentar de forma actualizada el siguiente cuadro:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

NORMAS URBANÍSTICAS						
PREDIO(S) EMPLAZADO(S) EN ÁREA DE RIESGO		<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> PARCIAL		
NORMAS URBANÍSTICAS		PROYECTADO		PERMITIDO		
DENSIDAD						
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES (sobre 1er piso)						
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO (1er piso)						
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD						
DISTANCIAMIENTOS						
RASANTE						
SISTEMA DE AGRUPAMIENTO						
ADOSAMIENTO						
ANTEJARDÍN						
ALTURA EN METROS Y/O PISOS						
ESTACIONAMIENTOS AUTOMÓVILES						
ESTACIONAMIENTOS BICICLETAS						
ESTACIONAMIENTOS OTROS VEHÍCULOS (ESPECIFICAR)						
ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD						
DESCUENTO ESTACIONAMIENTO PARA AUTOMÓVILES POR ESTACIONAMIENTO PARA BICICLETAS		<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	CANTIDAD DESCONTADA		
USO DE SUELO Y DESTINO (S) CONTEMPLADO (S)						
TIPO DE USO	Residencial ART 2.1.25. OGUC	Equipamiento ART. 2.1.33. OGUC	Act. Productivas ART 2.1.28. OGUC	Infraestructura ART 2.1.29. OGUC	Área verde ART 2.1.31. OGUC	Espacio Público ART 2.1.30. OGUC
CLASE / DESTINO						
ACTIVIDAD						
ESCALA	ART 2.1.36. OGUC					

VIII. RELACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNAL

IX. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

X. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

10.1. Se reitera al Proponente ampliar información presentando los permisos de edificación correspondientes, de acuerdo con las exigencias de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y demás normas que le aplique.

XI. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS (CAV)

11.1. A partir de lo declarado en la DIA, Adenda y de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de antecedentes solicitados en el presente informe consolidado; el Proponente deberá señalar para aquellos compromisos ambientales voluntarios a considerar, la información respectiva, sistematizada de acuerdo con el siguiente formato:

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, al objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde está presente dicha información]

XII. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

12.1. Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el Proponente deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del Proponente y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del Proponente, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar la Adenda.

12.2. Se solicita al Titular declarar las Guías, Criterios e Instructivo para la Evaluación de Impacto Ambiental, publicados en el Centro de Documentación disponible en la plataforma electrónica del Servicio de Evaluación Ambiental, que hayan sido utilizados en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, llenado para ello la siguiente tabla:

1. GUÍAS	
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 1]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 2]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 2]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 3]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 3]
Nombre de Guía	...
Utilización de la Guía	...
Nombre de Guía	[Nombre de Guía n]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía n]
2. CRITERIOS	
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 1]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 1]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 2]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 2]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 3]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio 3]
Nombre de Criterio	...
Utilización de la Criterio	...
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio n]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Criterio n]
3. INSTRUCTIVOS	
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 1]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 1]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 2]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 2]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 3]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo 3]
Nombre de Instructivo	...
Utilización de la Instructivo	...
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo n]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Instructivo n]

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

12.3. A modo de sistematizar la información indicada en la DIA, del Adenda, y de lo que presente en Adenda Complementaria, el Proponente deberá presentar de forma actualizada la cronología del Proyecto, en trazabilidad con el cronograma de ejecución, incluyendo la información citada en la siguiente tabla resumen:

CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
FASE DE CIERRE	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

12.4. En función con lo declarado en la respuesta 12.5 del Adenda y la observación 1.1 del presente Informe Consolidado, se reitera al Proponente adjuntar los planos correspondientes a la división predial que dio origen a los lotes y fusión en los cuales se desarrollará el Proyecto.

XIII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

13.1 La DIA del proyecto “Hospital de Rengo”, cuyo Proponente es Sociedad Concesionaria Red O’Higgins S.A., fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile y en el Diario de circulación nacional digital Extracto Legal (www.extractolegal.cl), ambos con fecha 1 de octubre de 2024. La difusión radial se efectuó por medio de la radio “Radio Punto Nueve” (92.9 FM) entre los días 2, 3, 4, 7 y 8 de octubre de 2024, entre las 10:00 horas y las 17:00 horas, según consta en el certificado del 11 de octubre de 2024 emitido por la misma radio.

Con fecha 14 de noviembre de 2024 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para que los ciudadanos solicitaran la realización de un proceso de participación ciudadana en la declaración de impacto ambiental que se presentó a evaluación.

Cabe destacar que, a la fecha indicada en el párrafo anterior, no se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana que cumplen con los requisitos legales, requeridos por la Ley N°19.300.

<FIRMA_DIREC>

Yamal Karim Suez Muñoz

Director Regional

Servicio de Evaluación Ambiental

Región del Libertador General Bernardo O Higgins

NAR/GHR/LRF

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165179940>

